

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial de San Gil

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO DCOECM-0723WGG-53

En atención al memorial allegado al correo electrónico institucional por parte de la Doctora Katherine Guisel Morales Uribe, en el que manifiesta que desiste del recurso de reposición presentado el 19 de mayo de la anualidad, contra la providencia del 16 de mayo de 2023, que dispuso no auxiliar la comisión procedente del JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa **REW-148** de propiedad de la parte demandada RICARDO DE LA CRUZ GUARÍN CARDONA identificado con c.c. 19.167.142, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 16 de mayo de la anualidad.

Ahora bien, como quiera que el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ha corregido la información registrada en el Despacho Comisorio DCOECM-0323TM-209, mediante el Comisorio DCOECM-0723WGG-53 de fecha 07 de julio de 2023, el Despacho accede a lo solicitado.

En consecuencia, **CÚMPLASE** la comisión conferida por EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001-40-03-026-2014-00259-00 iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860.034-594-1 último cesionario WILLIAM FERNEY AGUILAR SILVA C.C 4.064.299 contra RICARDO DE LA CRUZ GUARÍN CARDONA C.C.19.167.142, comunicada por medio del Despacho Comisorio No. DCOECM-0723WGG-53 de fecha 07 de julio de 2023.

En virtud del artículo 38, inciso 3º del Código General del Proceso, SUBCOMISIONESE a la Inspección de Policía de Suaita, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **REW-148**, de propiedad de la parte demandada RICARDO DE LA CRUZ GUARÍN CARDONA C.C.19.167.142, el cual se encuentra inmovilizado en la Calle 4 No. 6 – 17 Plazuela de Suaita – Santander.

A efectos de practicar el secuestro se le confieren amplias facultades, entre ellas, señalar día y hora para la práctica de la diligencia, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho con los insertos y anexos necesarios, incluyendo la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado.

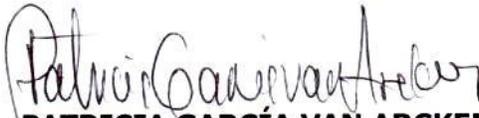
Cumplida la comisión, devuélvase a este juzgado para lo pertinente y posteriormente al Despacho de origen. Radíquese



La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

cia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **10 DE AGOSTO DE 2023.**

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria